

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Autoridad Nacional del Agua - ANA**

### **DECRETO SUPREMO N° 116-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, a través de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el monto máximo y destino general de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el Sector Público durante el Año Fiscal 2018;

Que, por Decreto Supremo N° 233-2017-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", y en virtud del cual se suscribió el respectivo Contrato de Préstamo N° 8740-PE;

Que, aprueba el artículo 2 del Decreto Supremo N° 354-2013-EF, aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria", que contempla la ejecución de los proyectos de inversión "Consolidación del Sistema de Innovación Agraria" y "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", y en virtud del cual se suscribió el respectivo Contrato de Préstamo N° 8331-PE-BIRF;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional—incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas—se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la misma Ley el cual señala que su aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), mediante Oficio N° 068-2018- MINAGRI-INIA-J/ OPP, comunica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que cuenta con marco presupuestal disponible hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6 572 000,00), del Proyecto de Inversión "Consolidación del Sistema de Innovación Agraria", derivado de la operación de endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 354-2013-EF, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", en el presente Año Fiscal 2018, conforme a lo señalado por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria y de la Unidad de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA; en virtud a ello, con Oficio N° 0435-2018-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita una Transferencia de Partidas del INIA a favor del ANA;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del pliego Autoridad Nacional del Agua-ANA, hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6 572 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, del pliego Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6 572 000,00), a favor del pliego Autoridad Nacional del Agua-ANA, destinada a financiar la ejecución del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	019 : Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2194085 : Consolidación del Sistema de Innovación Agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 572 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 572 000,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	164 : Autoridad Nacional del Agua-ANA
UNIDAD EJECUTORA	002 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2309051 : Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 572 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 572 000,00</b>
	=====

#### Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado, en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades Componentes, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS  
Ministro de Economía y Finanzas

1651169-14